



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	RIO EQUIPOS S.A.S.
DEMANDADO	GESTIÓN EMPRESARIAL EN PROYECTOS ESPECIALES S.A.S
RADICADO	05001 40 03 027 2022-01228-00
DECISIÓN	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82-85 y 90 del Código General del Proceso, y las respectivas normas sobre las facturas electrónicas, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se deberá aportar el acuso de recibo de las facturas electrónicas aportadas o la respectiva constancia de entrega efectiva, de manera que se cumpla con el requisito previsto en el art. 774 # 2 del Código de Comercio. Lo anterior, teniendo en cuenta que en los anexos de la demanda se puede evidenciar que las facturas no fueron recibidas.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

M/10

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96d33c65af9b4022263a438f281e76021eb36d2408d3db94b0b07f30487d26d4**

Documento generado en 12/12/2022 10:50:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>